

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2020-0606

Clase: Sucesión

Recurso: Apelación auto

Efectuado un examen preliminar al recurso, encuentra el Despacho que carece de competencia funcional, por las razones que a continuación se expresan:

Indica el artículo 34 del C.G.P. que: "**Corresponde a los jueces de familia conocer en segunda instancia de los procesos de sucesión de menor cuantía atribuidos en primera al juez municipal, de los demás asuntos de familia que tramite en primera instancia el juez municipal, así como del recurso de queja de todos ellos**".-se resalta-

Que en el Distrito Judicial de Bogota, están creados los Jueces de Familia, y, de conformidad con la disposición antes indicada, es esa autoridad quien debe conocer del recurso, por la naturaleza del mismo.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

Primero: Rechazar el recurso de apelación contra el auto calendado 21 de abril de 2021, por competencia funcional.

Segundo: Remitir el presente asunto a la Oficina de reparto para que lo asigne entre los Jueces de Familia de esta ciudad, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ